JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400301220130113300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Conceder el recurso de Apelación efectuado por la apoderada de la demandada Clara María Viveros Ganem contra la sentencia de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) en efecto Suspensivo conforme el articulo 323 del C.G. del P.

Por secretaria remitir al Juzgado Civil del Circuito Reparto para su respectivo tramite.

2. Rechazar por extemporáneo el recuro de apelación propuesto por el curador ad litem en representación del señor Marino De Jesús Viveros Ganem, contra la sentencia de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 318 inciso tercero del Código General del Proceso, que señala:

> "... Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto..."

En el presente asunto la decisión fue notificada mediante anotación en Estado publicado el martes 04 de julio de los cursantes, es decir que el termino para presentar el recuro feneció el 07 de del mismo mes y en el pdf ítem 133, recurso propuesto por el curador, el correo fue remitido el 10 de julio, esto es al cuarto día.

3. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte actora se adhiere a la apelación interpuesta.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 10 - agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria